



9 de febrero del 2007
MGS-205-955-2007

Licenciado

**Gerardo Rojas Fallas, Coordinador a.i
Macroproceso Gestión y Seguimiento**

Estimado señor:

Por este medio le remito respuesta a la consulta formulada por el señor Bolívar Mora Salas, Gerente General de AMISTAD COFEE R.L, presentada a este Macroproceso el pasado 6 de febrero del 2007, en donde nos solicita criterio respecto de situaciones relacionadas con el trámite de las sesiones y las actas del Consejo de Administración de la entidad.

Respecto de las dos consultas, *“en cuanto a si resulta necesario consignar por medio de un Acuerdo la aprobación del orden del día, así como si resulta necesario adoptar un Acuerdo sobre la aprobación del acta anterior”*, debe manifestarse que corresponde al propio Consejo de Administración dentro de su autonomía decidir dicha situación.

En nuestro criterio resultaría recomendable consignar claramente para cada caso por separado, que resultaron aprobados tanto el orden del día como la lectura del acta anterior, indicando a manera de ejemplo:

“se pone en conocimiento el orden del día y el mismo resulta debidamente aprobado por unanimidad, (o bien se le hacen las siguientes correcciones) quedando el mismo de la siguiente forma..” ...

“se pone en conocimiento la literalidad del acta de la sesión anterior y la misma resulta debidamente aprobada por unanimidad, (o bien se le hacen las siguientes correcciones) quedando la misma de la siguiente forma..”

No obstante, resultaría sin duda alguna más formal adoptar un Acuerdo (en el sentido y redacción indicados) para ambos casos.

En cuanto la tema de la aprobación de actas, se aprovecha la oportunidad para recordar el criterio que mantiene este Macroproceso por medio del MGS-082-412-2004 del 9 de febrero del 2004, el cual se refiere a las Actas de Asamblea pero resulta igualmente aplicable a las Actas del Consejo de Administración, el mismo indicó al respecto:

*“El Pronunciamiento A.L 591-2000 del 21-11-2000 del mismo Departamento Legal expresa: “en primer término vale aclarar que la lectura de actas de Asambleas no tiene por objeto ser “APROBADAS” sino más bien tiene como objetivo recordar a los asociados los temas que fueron discutidos y aprobados en la Asamblea anterior..”
Es decir, lo que se aprueba es la LITERALIDAD DEL ACTA, es decir si lo consignado corresponde a lo aprobado en la Asamblea anterior.*



Juntos podemos

En algunas Asambleas se dedica demasiado tiempo a este punto, la razón de ello es que se piensa, en algunas cooperativas, que aquí lo que se debe hacer es discutir sobre los acuerdos tomados en la Asamblea anterior, los cuales posiblemente ya hasta fueron llevados a la práctica. Entonces, es conveniente aclarar que en este punto lo que deben hacer los asociados es "recordar" los acuerdos que tomaron en la Asamblea anterior, lo que a la vez servirá para darse cuenta si estos fueron ejecutados o no.

Podemos decir que en este punto del orden de día, lo que deben hacer los asociados es comprobar que lo que se puso en el acta corresponde a lo que ellos aprobaron, por lo cual consideramos que la denominación correcta de este punto de la Asamblea será "LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR"

MGS-082-412-2004 del 9 de febrero del 2004.

Atentamente,

**Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Técnico Legal
Macroproceso de Gestión y Seguimiento**

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp.Coop/ Consejo de Administración / Comité de vigilancia/